

Archivo

31/5/2021

Correo: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

RV: Embargos Radicados SNR RAD. 14.173

Juzgado 04 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto04me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 26/05/2021 2:32 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

MC211.pdf;

Buenas tardes: reenvió el presente correo, toda vez que de acuerdo a información posterior enviada por registro, el proceso corresponde a ese Juzgado.

Cordialmente,

Ángela María Velásquez Pulgarín

Secretaria

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Carrera 52 No. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, piso 12, oficina 1210, teléfono 2620057, correo electrónico ccto04me@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juan Jose Gallo Sanchez <juan.gallo@supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 10:45

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto04me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Embargos Radicados SNR RAD. 14.173

Buenos días.

Adjunto Memoriales para Procesos Ejecutivos.

Favor confirmar recibido.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Medellín, 24 de Mayo de 2021

Fecha 24/05/2021 10:32:55 a m

Folios 1 Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

001S2021EE01643
Origen JUAN JOSE GALLO SANCHEZ (USUARIO)
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELLIN
Asunto MC211 T2021.27426

Señores
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín.

ASUNTO: OFICIO Nro. 211 M.C.

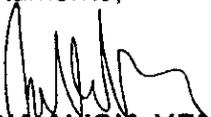
Proceso: EMBARGO EJECUTIVO
De: RODRIGO ESTRADA
Contra: ANDRES EDUARDO ECHEVERRI GOMEZ
RAD: 14.173

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-375178 o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado(s) en el oficio 729 del 26 de abril de 1996, emitido por el juzgado 5 civil del circuito de Medellín y registrado el 28 de mayo de 1996, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso por Impuestos Municipales (VALORIZACION) del MUNICIPIO DE MEDELLIN – FONDO DE VALORIZACION - FONVALMED, contra ANDRES EDUARDO ECHEVERRI GOMEZ, se informó el decreto de embargo, recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), comunicado mediante oficio E-2021021641 del 19 de abril de 2021, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2021-27426.

En consecuencia y de conformidad con el Art. 839-1 del Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989 y el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,


NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP.
Medellín Zona sur.

Germán R. /Cielo G.

ATO-10/46

Caja 237

JUVENTUD CIVIL DE LA CIUDAD.

Medellín, Abril 26 de 1995.

Oficio # 729/14.173.

CR

SECRETARÍA DE II. P. COORDINACIÓN DE...

SITUACIÓN.

RE. RESOLUTIVO.

DR. LUIS ALBERTO LEITADO.

DR. ANDRÉS EDUARDO LÓPEZ Y RIVERA GARCÍA.

Se comunica que en el proceso de referencia, mediante auto de abril 19 del año en curso, se levantó el embargo que recae sobre los bienes que el demandado tiene sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas Nos. 001-0375178; 001-0375160; 001-0375152; 001-2375161 y 001-0375130.-

Dicho proceso se encuentra en trámite y se tiene conocimiento de que la Sala IV de la Corte de Casación de la ciudad de Medellín, mediante auto de 19 de marzo de 1995, se declaró inadmisible la demanda de nulidad de la medida cautelar que dicha medida sentada por cuenta del Jefe de la Sala IV del Circuito de la ciudad, para el presente expediente. La entidad le promueve al aquí también el auto de 19 de marzo de 1995, No. 95100135, por embargo de remanente.-

AT.

MARGARITA REGISBECQUE

SECRETARÍA.



